



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0168-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 21 de febrero de 2020.

VISTOS:

El Acta de Diligencia de Reincorporación de fecha 22 de enero de 2020, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Dra. Silvia R. Quezada Crisanto, la Dra. Sandra Zapata Aguirre, Representante de la Procuraduría Pública Municipal, el Jefe de la Oficina de Personal y doña **YULISSA ARACELI LAZO VILELA**, Informe N° 042-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 05 de febrero de 2020 de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 0262-2020-OPER/MPP de fecha 13 de febrero de 2020, de la Oficina de Personal; y,

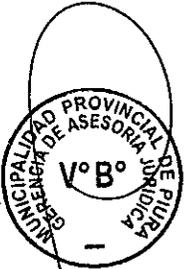
CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de Reincorporación de fecha 22 de enero de 2020, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de Piura Dra. Silvia Quezada Crisanto, señala que se apersonó a la Municipalidad de Piura, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), Exp. N° 02739-2013-1-2001-JR-LA-02 que contiene el Auto de Medida Cautelar, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura nivele provisionalmente la remuneración de la demandante **YULISSA ARACELI LAZO VILELA**; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0262-2020-OPER/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal proceda a nivelar al demandante doña **YULISSA ARACELI LAZO VILELA**, dándose igual trato remunerativo a lo que percibe la obrera Martha Sánchez Arrunátegui, cuyo monto asciende a S/ 2,366.42 soles; y respecto a la inclusión en el libro de planillas de obreros a plazo indeterminado del D. L. N° 728, dicha servidora ya se encuentra incluida en el mismo;

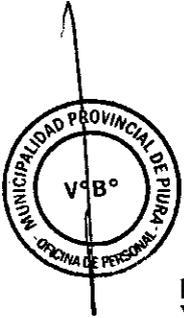
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 14 y 17 de febrero de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





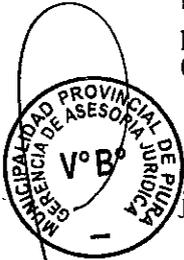
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0168-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 21 de febrero de 2020.



SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Oficina de Personal proceda provisionalmente a nivelar la remuneración de la demandante **YULISSA ARACELI LAZO VILELA**, con la percibida por el trabajador homólogo que realiza la misma función (obrero limpieza), señora Martha Sánchez Arrunátegui; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 02739-2013-1-2001-JR-LA-02, Resolución N° 01 de fecha 11 de noviembre de 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE